



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

**RENOVACION INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTA
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-074-07006434-0000-03**

OFICINA		PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
01	CIUDAD DE MEXICO	074	07006434	0000	03

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	PERSEUS FORTUNA NACIONAL S.A. DE C.V.	RFC	PFN160125EN6
Domicilio	BOULEVARD ANTONIO L. RODRIGUEZ 2100 PISO 21, OFICINA 01	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.	SANTA MARIA , MONTERREY MONTERREY NUEVO LEON 64650	25 ENERO 2016	

Agente	115 - INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	---

Vigencia	365 Días	Fecha Emisión	03 SEPTIEMBRE 2020
Desde	18 AGOSTO 2020 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
Hasta	18 AGOSTO 2021 12:00 horas de la Ciudad de México	Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de octubre de 2016, con el número CNSF-S0092-0682-2016/CONDUSEF-002580-02.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.



Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

**RENOVACION INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTA
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-074-07006434-0000-03**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07006434-0000-03

ESPECIFICACIONES

Ramo Asegurado	Seguro de Responsabilidad Civil Perseus Fortuna Nacional SA de CV, Compañía Petrolera Perseus, S.A. de C.V., Perseus Tajon, S.A. de C.V. como Asegurados Principales y/o todas las compañías subsidiarias, asociadas, filiales, controladas e interrelacionadas, e intereses de socios prestadores y/o Joint Venture como pueda ser requerido, corporaciones o firmas u organizaciones, todas como se encuentran o como puedan ser constituidas posteriormente, entidades por las cuales el Asegurado Original está obligado legal o contractualmente a proporcionar dicho seguro y como se describe más ampliamente en el texto de la póliza, o cualquier combinación de lo anteriormente descrito, incluyendo contratistas y subcontratistas, proveedores, asesores, y cualquier otra compañía conforme a sus respectivos derechos e intereses que pudieran existir, como en la póliza original.
Dirección Asegurado	Blvd Antonio L. Rodriguez 2100, Piso 21, Santa maria, Monterrey N.L. C.P. 64650
Vigencia	Del: 18 de agosto del 2020 Al: 18 de agosto del 2021 Ambos días a las 00:01 Hora Local Estándar en la ubicación del Asegurado.
Territorialidad Ley y Jurisdicción	México Este Seguro estará gobernado por las leyes de México y las cortes y tribunales de México tendrán jurisdicción en cualquier disputa que surja bajo la presente.
Moneda	Dólares Americanos
Interés Asegurable	Indemnizar al Asegurado por todos los montos por los cuales el Asegurado pueda encontrarse legalmente obligado a pagar, incluyendo responsabilidad legal y/o contractual, tal como mejor se describe en el texto original.
Límite Máximo de Responsabilidad	Con respecto al Campo Tajón USD 25,000,000 cualquier ocurrencia y en el agregado como a continuación se detalla y por forma Sección A - USD 25,000,000 cualquier ocurrencia Sección B - USD 25,000,000 en el agregado anual Sección C - USD 25,000,000 en el agregado anual Con respecto al Campo Fortuna Nacional USD 25,000,000 cualquier ocurrencia y en el agregado como a continuación se detalla y por forma Sección A - USD 25,000,000 cualquier ocurrencia Sección B - USD 25,000,000 en el agregado anual Sección C - USD 25,000,000 en el agregado anual
Deducibles	25,000 USD cada ocurrencia, pero 250,000 USD con respecto a contaminación
Siniestralidad	1 siniestro en proceso. <i>La presente Confirmación podrá variar en función al deterioro de la siniestralidad al inicio de vigencia y en caso de que existan cambios en la información proporcionada previamente por las partes.</i>
Prima Neta	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
Garantía de Pago	En una sola Exhibición
Información Adicional	Información Perseus es una compañía enfocada en la exploración y producción de Oil & Gas desde 2013. Perseus tiene dos campos en operación en el estado de Tabasco, México
Condiciones de Póliza Original	Sujeto a todos los términos, cláusulas y condiciones como mejor se definen en el texto de la póliza. El Texto de la Póliza según PCA94 como se adjunta. Sección A - Responsabilidad a Terceros Sección B - Responsabilidad por Contaminación Sección C - Responsabilidad por

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07006434-0000-03

Productos Incluyendo: Condiciones de Norte América, como se adjuntan; Condiciones Oil and Gas, como se adjuntan. Cláusula del Instituto de Exclusión de Contaminación Radioactiva, Armas Electromagnéticas, Químicas, Biológicas, Bioquímicas CL370, como se adjunta; Cláusula del Instituto de Exclusión de Ataque Cibernético CL380, como se adjunta; Cláusula de Sanciones y Exclusiones LMA 3100, como se adjunta; Endoso de Enfermedades Transmisibles LMA 5396, que se adjunta. Condiciones Generales 13.6 y 13.8 eliminadas; Exclusión 12.7 se modifica para no operar cuando por medio de contrato por escrito se especifique que éste seguro será primario a cualquier otro seguro; Endoso Contingente de Joint Venture, como se adjunta; Cláusula de Subrogación, como se adjunta; Cláusula de Adquisición Automática, como se adjunta; Cláusula de Seguro Primario, como se adjunta; Cláusula de Renuncia de Subrogación y Asegurado Adicional, como se adjunta; Cobertura de Responsabilidad por Negligencia Médica Incidental, como se adjunta; Incluyendo Responsabilidades Contractuales. Para propósitos de esta inclusión, un "Contrato Asegurado" se refiere a cualquier contrato escrito suscrito por el Asegurado donde el Asegurado asuma la responsabilidad extracontractual de un tercero para pagar por concepto de "Lesión", "Daño" o "Contaminación" por la cual aplicaría ésta póliza a un tercero. Responsabilidad extracontractual significa la responsabilidad que sería impuesta por ley en ausencia de cualquier contrato escrito. Contrato escrito incluye cualquier acuerdo escrito de indemnización suscrito por el Asegurado con un tercero. Excluyendo responsabilidad proveniente de: - Operaciones y ventas en EUA LX35, que se adjunta. - Excusión DAC Asbestos 2003 - Endoso de exclusión de Terrorismo NMA 2952 - Exclusión de Extracción ilegal, que se adjunta Las siguientes están incluidas en la presente póliza, pero siempre sujeto a los términos y condiciones de la Sección B Responsabilidad por Contaminación: I. Atención a emergencias II. Contención de contaminantes III. Mitigación de impactos y daños ambientales IV. Caracterización de sitios contaminados V. Remediación de sitios contaminados VI. Restauración o compensación ambiental Los aseguradores acuerdan renunciar a los derechos de subrogación contra Autoridades del Sector Hidrocarburos y no presentar ningún reclamo contra dichas entidades bajo ninguna circunstancia. "Autoridades del Sector Hidrocarburos" tendrá el significado previsto en el Artículo 18 de la Nueva Disposición emitida el 23 de junio de 2016 por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Autoridades del Sector Hidrocarburos significa "La Agencia, la Secretaría de Energía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y el Fondo Mexicano del Petróleo". Nueva Disposición significa la Disposición Administrativa emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicada el 23 de junio de 2016 por DOF ("Diario Oficial de la Federación") titulada "Disposiciones Administrativas de carácter general que las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural". Contratos: Perseus Tajon, S.A. de C.V. CNH-R01-L03-A23/2015 Perseus Fortuna Nacional, S.A. de C.V. CNH-R01-L03-A9/2015

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07006434-0000-03

Condiciones de Seguro

En consideración de la prima cobrada, y sujeto a los términos y condiciones de este Contrato como se estipulan en el slip y sus adjuntos y/o endosos aplicables al mismo, éste Contrato reasegura el interés del Asegurado en cuanto a los pagos realizados dentro de los términos y condiciones de la Póliza Original, sujeto a: - Cláusula "Cut Through", como se adjunta; - Cláusula de Insolvencia, como se adjunta.

Información adicional

No hay ninguna perforación programada. PERSEUS espera completar el pozo Tajon 2 a principios de octubre. Tajon 2 se pondrá en producción en ese momento. Los trabajos a realizar son los siguientes:

Cédula de Workovers

Well Name or Number	Field	Projected TMD		AFE USD
		Meters	Feet	
Workovers < USD 250,000 AFE:				
FN 4T (W.O.)	FORTUNA NACIONAL	1,763	5,784	Montos de inversión de perforación autorizado (AFE), información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
FN 9 (W.O.)	FORTUNA NACIONAL	1,775	5,824	
FN 9 (W.O.)	FORTUNA NACIONAL	1,775	5,824	
FN 10 (W.O.)	FORTUNA NACIONAL	1,681	5,515	
FN 19 (W.O.)	FORTUNA NACIONAL	1,461	4,794	
FN 19 (W.O.)	FORTUNA NACIONAL	1,471	4,826	
FN 19 (W.O.)	FORTUNA NACIONAL	1,380	4,528	
FN 104 (W.O.)	FORTUNA NACIONAL	1,453	4,767	
FN 104 (W.O.)	FORTUNA NACIONAL	1,473	4,833	
FN 104 (W.O.)	FORTUNA NACIONAL	1,483	4,866	
TAJON 105 (W.O.)	TAJON	6,950	22,803	
TAJON 105 (W.O.)	TAJON	6,950	22,803	
TAJON 103 (W.O.)	TAJON	6,674	21,897	
TAJON 103 (W.O.)	TAJON	6,674	21,897	
TAJON 101 (W.O.)	TAJON	6,468	21,222	
TAJON 101 (W.O.)	TAJON	6,468	21,222	
TAJON 101 (W.O.)	TAJON	6,468	21,222	
TAJON 121 (W.O.)	TAJON	6,769	22,209	
TAJON 121 (W.O.)	TAJON	6,769	22,209	
TAJON 121 (W.O.)	TAJON	6,769	22,209	

Cédula de Pozos

Well Name or Number	Status	Field	TMD 2	
			Metres	Feet

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07006434-0000-03

TAJON FIELD

TAJON 121	Shut In	TAJON	6,769
TAJON 101	Shut In	TAJON	6,468
TAJON 103	Shut In	TAJON	6,674
TAJON 105	Shut In	TAJON	6,950
TAJON 2	Producing	TAJON	6,189
FORTUNA NACIONAL FIELD			
FN1 (P & A)	P & A	FN	2,123
FN2 (P & A)	P & A	FN	1,981
FN3 (P & A)	P & A	FN	1,650
FN4 (P & A)	P & A	FN	1,535
FN4D (P & A)	P & A	FN	2,030
FN4T	Shut In	FN	1,820
FN5 (P & A)	P & A	FN	1,650
FN6 (P & A)	P & A	FN	1,238
FN8 (P & A)	P & A	FN	1,200
FN9	Shut In	FN	1,845
FN10 (CLOSED)	Shut In	FN	1,849
FN11A (CLOSED)	Shut In	FN	1,200
FN55 (CLOSED)	Shut In	FN	2,635
FN101A (CLOSED)	Shut In	FN	1,400
FN104 (CLOSED)	Shut In	FN	2,270
FN105 (P & A)	P & A	FN	2,176
FN106 (P & A)	P & A	FN	2,354
FN107 (P & A)	P & A	FN	2,000
FN108 (P & A)	P & A	FN	2,255
FN109 (CLOSED)	Shut In	FN	3,000
FN110 (P & A)	P & A	FN	2,262
FN140 (P & A)	P & A	FN	2,230
FN201 (P & A)	P & A	FN	2,800
FN301 (P & A)	P & A	FN	3,025
AKAITO 1 (P)	P & A	FN	3,649
FN19	Shut In	FN	1,566

Montos de inversión de perforación autorizado (AFE), información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Cláusulas

INSOLVENCY CLAUSE

"Should the Reinsured be liquidated, whether voluntarily or involuntarily, it is hereby set forth that Reinsurer shall pay directly to the Liquidator the balances eventually due after the unrestricted offset of reciprocal debts, irrespective of whether said Reinsured having fulfilled or not its obligations to the insured or its liquidation status."

CUT THROUGH ENDORSEMENT

It is understood and agreed that in case of loss the ORIGINAL INSURED (understanding as such the person named as the insured under the policy issued by the ORIGINAL INSURER) shall also have the right to act

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07006434-0000-03

directly against and claim and/or collect directly from the REINSURER such part of any loss payable by the REINSURER under the reinsurance contract with the ORIGINAL INSURER, but only for the share written by REINSURERS under this Reinsurance contract, subject to Reinsurers not having paid previously to the ORIGINAL INSURER their shares on the final adjustment of a loss, and that all due premiums hereunder have been paid to REINSURERS.

This Cut Through agreement is subject to the following terms and/or conditions:

1. that any claim paid directly by the REINSURER to the ORIGINAL INSURED shall fully discharge and release the REINSURER from any and all further liability towards the ORIGINAL INSURER (i.e. the Ceding Company) in connection with the amount paid directly by the REINSURER to the ORIGINAL INSURED;
2. that the claim compensation paid directly by the REINSURER to the ORIGINAL INSURED be legal in all matters relating to the reinsurance contract in the countries where the Original INSURER, the REINSURER and the ORIGINAL INSURED are registered and operating;
3. that the REINSURER shall have the right to (1) inform the ORIGINAL INSURED if any premiums payable by the ORIGINAL INSURER (Ceding Company) are owed in accordance with the accounting procedure agreed between the ORIGINAL INSURER and the REINSURER and (2) to set off against any claim that the REINSURER pays the ORIGINAL INSURED any outstanding premiums due on this reinsurance contract;
4. that this agreement shall not apply to any payments already made by the REINSURER to the ORIGINAL INSURER before the attachment of this endorsement;
5. that the ORIGINAL INSURED (as named Insured, mortgage or any other insured party) must be legally entitled to compensation under the Policy between the ORIGINAL INSURED and the ORIGINAL INSURER, and is able to grant the ORIGINAL INSURER and/or the REINSURER a full discharge and release after receiving such compensation;
6. that the REINSURER shall be liable only for its own gross share in the reinsurance and not for full share of the ORIGINAL INSURER (Ceding Company);
7. in case of voluntary or necessary liquidation of the ORIGINAL INSURER, REINSURERS shall pay directly to the liquidator the balances eventually due after the unrestrictive compensation of reciprocal obligations, irrespective of the ORIGINAL INSURER'S fulfillment of its obligations in favor of the ORIGINAL INSURED or of the state of its liquidation.
8. This addendum supersedes any prior Cut Through Addendum
9. The terms of this article, including but not limited to any dispute arising hereunder and the law to be applied in the event of such a dispute, shall be governed by the arbitration Article in this contract.
10. Any payment due under this clause shall not contravene any law or decree of the Government of Mexico.

PUBLIC & PRODUCTS LIABILITY INSURANCE

1. OPERATIVE CLAUSE

The Underwriters will indemnify the Assured against their liability to pay damages (including claimants' costs, fees and expenses) in accordance with the law of any country but not in respect of any judgment, award, payment or settlement made within countries which operate under the laws of the United States of America or Canada (or to any order made anywhere in the world to enforce such judgment, award, payment or settlement either in whole or in part) unless the Assured has requested that there shall be no such limitation and has accepted the terms offered by Underwriters in granting such cover, which offer and acceptance must be signified by specific endorsement to this Policy.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07006434-0000-03

This indemnity applies only to such liability as defined by each insured Section of this Policy arising out of the Business specified in the Schedule, subject always to the terms, Conditions and Exclusions of such Section and of the Policy as a whole.

For the purpose of determining the indemnity granted

- 1.1 "Injury" means death, bodily injury, illness or disease of or to any person;
- 1.2 "Damage" means loss of possession or control of or actual damage to tangible property;
- 1.3 "Pollution" means pollution or contamination of the atmosphere or of any water land or other tangible property;
- 1.4 "Product" means any property after it has left the custody or control of the Assured which has been designed, specified, formulated, manufactured, constructed, installed, sold, supplied, distributed, treated, serviced, altered or repaired by or on behalf of the Assured, but shall not include food or drink supplied by or on behalf of the Assured primarily to the Assured's employees as a staff benefit.

2. INDEMNITY TO OTHERS

The indemnity granted extends to

- 2.1 at the request of the Assured, any party who enters into an agreement with the Assured for any purpose of the Business, but only to the extent required by such agreement to grant such indemnity and subject always to Clauses 7.3.3, and 12.3;
- 2.2 officials of the Assured in their business capacity for their liability arising out of the performance of the Business and/or in their private capacity arising out of their temporary engagement of the Assured's employees;
- 2.3 at the request of the Assured any person or firm for their liability arising out of the performance of a contract to provide labour only services to the Assured;
- 2.4 the officers, committee and members of the Assured's canteen, social, sports, medical, fire fighting and welfare organisations in their respective capacity as such;
- 2.5 the personal representatives of the estate of any person indemnified by reason of this Clause 2 in respect of liability incurred by such persons;
provided always that all such persons or parties shall observe, fulfil and be subject to the terms, Conditions and Exclusions of this Policy as though they were the Assured.

3. CROSS LIABILITIES

Each person or party specified as the Assured in the Schedule is separately indemnified in respect of claims made against any of them by any other, subject to Underwriters' total liability not exceeding the stated Indemnity Limits.

4. DEFENCE COSTS

The Underwriters will pay all costs fees and expenses incurred with their prior consent by the Assured ("Defence Costs")

- 4.1 in the investigation, defence or settlement of;
- 4.2 as a result of representation at any inquest, inquiry or other proceedings in respect of matters which have a

direct relevance to;

any occurrence which forms or could form the subject of indemnity by this Policy.

5. INDEMNITY LIMITS

Underwriters' liability to pay damages (including claimants' costs, fees and expenses) shall not exceed the sum stated in the Schedule against each Section in respect of any one occurrence or series of occurrences arising from one originating cause, but under Section B and Section C the Indemnity Limits represent Underwriters' total liability in respect of all occurrences.

Defence Costs will be payable in addition to the Indemnity Limits unless this Policy is endorsed to the contrary.

Should liability arising from the same originating cause form the subject of indemnity by more than one Section of this Policy, each Section shall be subject to its own Indemnity Limit, provided always that the total amount of Underwriters' liability shall not exceed the greatest Indemnity Limit available under any one of the Sections providing indemnity.

SECTION A - PUBLIC LIABILITY

6. SECTION A - INDEMNITY

The Assured is indemnified by this Section in accordance with the Operative Clause for and/or arising out of Injury and/or Damage occurring during the Period of Insurance but not against liability arising out of

6.1 Pollution;

6.2 or in connection with any Product.

7. SECTION A - EXCLUSIONS

This section does not cover liability

7.1 arising out of the ownership, possession or use of any motor vehicle or trailer by or on behalf of the Assured, other than claims

7.1.1 caused by the use of any tool or plant forming part of or attached to or used in connection with any motor vehicle or trailer;

7.1.2 arising beyond the limits of any carriageway or thoroughfare and caused by the loading or unloading of any motor vehicle or trailer;

7.1.3 for damage to any bridge, weighbridge, road or anything beneath caused by the weight of any motor vehicle or trailer or the load thereon;

7.1.4 arising out of any motor vehicle or trailer temporarily in the Assured's custody or control for the purpose of parking;

provided always that no indemnity is granted against liability compulsorily insurable by legislation or for which the government or other authority has accepted responsibility;

7.2 arising out of the ownership possession or use by or on behalf of the Assured of any aircraft, watercraft or hovercraft (other than watercraft not exceeding five metres in length and then only whilst on inland waterways);

7.3 for and/or arising out of Damage to property owned leased or hired by or under hire purchase or on loan to the Assured or otherwise in the Assured's care, custody or control other than

7.3.1 premises (or the contents thereof) temporarily occupied by the Assured for work therein, and/or other

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07006434-0000-03

property temporarily in the Assured's possession for work thereon (but no indemnity is granted for Damage to that part of the property on which the Assured is working and which arises out of such work);

7.3.2 clothing and personal effects belonging to employees and visitors of the Assured;

7.3.3 premises tenanted by the Assured to the extent that the Assured would be held liable in the absence of any specific agreement.

SECTION B - POLLUTION LIABILITY

8. SECTION B - INDEMNITY

The Assured is indemnified by this Section in accordance with the Operative Clause for and/or arising out of Injury and/or Damage occurring during the Period of Insurance and arising out of Pollution, but only to the extent that the Assured can demonstrate that such Pollution

8.1 was the direct result of a sudden, specific and identifiable event occurring during the Period of Insurance;

8.2 was not the direct result of the Assured failing to take reasonable precautions to prevent such Pollution.

9. SECTION B - EXCLUSIONS

This Section is subject to the Exclusions of Sections A7 and C I 1, and also does not cover liability for and/or arising out of

9.1 Damage to premises which is presently or was at any time previously tenanted by the Assured;

9.2 Damage to land or water within or below the boundaries of any land or premises which is presently or was at any time previously owned or leased by the Assured or otherwise in the Assured's care, custody or control.

SECTION C - PRODUCTS LIABILITY

10. SECTION C - INDEMNITY

The Assured is indemnified by this Section in accordance with the Operative Clause for and/or arising out of Injury and/or Damage occurring during the Period of Insurance but only against liability arising out of or in connection with any Product and not against liability arising out of Pollution

11. SECTION C - EXCLUSIONS

This Section does not cover liability

11.1 for and/or arising out of Damage to any Product or part thereof;

11.2 for costs incurred in the repair, reconditioning, modification or replacement of any Product or part thereof and/or any financial loss consequent upon the necessity for such repair, reconditioning, modification or replacement;

11.3 arising out of the recall of any Product or part thereof;

11.4 arising out of any Product or part thereof which with the Assured's knowledge is intended to be incorporated into the structure, machinery or controls of any aircraft.

12. GENERAL EXCLUSIONS APPLICABLE TO ALL SECTIONS OF THE POLICY

This Policy does not cover liability

12.1 arising out of the deliberate, conscious or intentional disregard by the Assured's technical or administrative management of the need to take all reasonable steps to prevent Injury or Damage;

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07006434-0000-03

12.2 for and/or arising out of Injury to any person under a contract of employment or apprenticeship with or the provision of labour only services to the Assured where such Injury arises out of the execution of such contract;

12.3 arising out of liquidated damages clauses, penalty clauses or performance warranties unless proven that liability would have attached in the absence of such clauses or warranties;

12.4 directly or indirectly occasioned by, happening through or in consequence of war, invasion, act of foreign enemy, hostilities (whether war be declared or not), civil war, rebellion, revolution, insurrection or military or usurped power;

12.5 directly or indirectly caused by or contributed to by or arising from

12.5.1 ionising radiation or contamination by radioactivity from any nuclear fuel or from any nuclear waste from the combustion of nuclear fuel;

12.5.2 the radioactive, toxic, explosive or other hazardous properties of any explosive nuclear assembly or nuclear component thereof;

12.6 for the Excess as stated in the Schedule in respect of the first amount of each claim or series of claims arising out of one originating cause

(if any product from one prepared or acquired-batch causes Damage to property of or Injury to more than one person, the Damage to property of all persons and all Injury resulting from that batch shall be considered as arising out of one originating cause);

12.7 which forms the subject of insurance by any other policy and this Policy shall not be drawn into contribution with such other insurance;

12.8 for awards or damages of a punitive or exemplary nature whether in the form of fines, penalties, multiplication of compensation awards or damages or aggravated damages or in any other form whatsoever.

13. GENERAL CONDITIONS

(Conditions 13.1 to 13.4 are precedent to Underwriters' liability to provide indemnity under this Policy).

13.1 The Assured shall give written notice to the Underwriters as soon as reasonably practicable of any occurrence that may give rise to a claim under this Policy and shall give all such additional information as the Underwriters may require. Every claim, writ, summons or process and all documents relating thereto shall be forwarded to the Underwriters immediately they are received by the Assured.

13.2 No admission, offer, promise or payment shall be made or given by or on behalf of the Assured without the prior written consent of the Underwriters who shall be entitled to take over and conduct in the name of the Assured the defence or settlement of any claim or to prosecute in the name of the Assured to their own benefit any claim for indemnity or damages or otherwise and shall have full discretion in the conduct of any proceedings and in the settlement of any claim and the Assured shall give all such information and assistance as the Underwriters may reasonably require.

13.3 The Assured shall give notice as soon as reasonably practicable of any fact or event which materially changes the information supplied to Underwriters at the time when this Policy was effected and Underwriters may amend the terms of this Policy according to the materiality of the change.

13.4 Where the premium is provisionally based on the Assured's estimates, the Assured shall keep accurate records and after expiry of the Period of Insurance declare as soon as possible such details as Underwriters require. The premium shall then be adjusted, and any difference paid by or allowed to the Assured as the case may be subject to any minimum premium that may apply.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07006434-0000-03

13.5 The Underwriters may at any time pay to the Assured in connection with any claim or series of claims under this Policy to which an Indemnity Limit applies the amount of such Limit (after deduction of any sums already paid) or any lesser amount for which such claims can be settled and upon such payment being made the Underwriters shall relinquish the conduct and control of and be under no further liability in connection with such claims except for the payment of Defence Costs incurred prior to the date of such payment (unless the Indemnity Limit is stated to be inclusive of Defence Costs).

Provided that if Underwriters exercise the above option and the amount required to dispose of any claim or series of claims exceeds the Indemnity Limit and such excess amount is insured either in whole or in part, with Defence Costs payable in addition to the Indemnity Limit under this Policy then the Underwriters will also contribute their proportion of subsequent Defence Costs incurred with their prior consent.

13.6 Any dispute concerning the interpretation of this Policy and/or Schedule, will be determined in accordance with the Law of England.

The Assured and Underwriters submit to the exclusive jurisdiction of any court of competent jurisdiction within England and agree to comply with all requirements necessary to give such court jurisdiction. All matters arising hereunder shall be determined in accordance with the law and practice of such court.

13.7 Any phrase or word in this Policy will be interpreted in accordance with the law of England. The Policy and the Schedule shall be read together as the contract and any word or expression to which a specific meaning has been attached in any part of this Policy or the Schedule shall bear such specific meaning wherever it may appear.

13.8 The Underwriters may cancel this Policy by giving sixty days' notice in writing of such cancellation to the Assured's last known address.

13.9 If any claim under this Policy is in any respect fraudulent all benefit under the Policy shall be forfeited.

PREMIUM PAYMENT CLAUSE

Notwithstanding any provision to the contrary within this contract or any endorsement hereto, in respect of non-payment of premium only the following clause will apply.

The (Re)Insured undertakes that premium will be paid in full to Underwriters within () days of inception of this contract (or, in respect of instalment premiums, when due).

If the premium due under this policy has not been so paid to Underwriters by the () day from the inception of this contract (and, in respect of instalment premiums, by the date they are due) (Re)Insurers shall have the right to cancel this contract by notifying the (Re)Insured via the broker in writing. In the event of cancellation, premium is due to Re(insurers) on a pro rata basis for the period that Re(insurers) are on risk but the full contract premium shall be payable to Re(insurers) in the event of a loss or occurrence prior to the date of termination which gives rise to a valid claim under this contract.

It is agreed that Underwriters shall give not less than () days prior notice of cancellation to the (Re)Insured via the broker. If premium due is paid in full to Re(insurers) before the notice period expires, notice of cancellation shall automatically be revoked. If not, the policy shall automatically terminate at the end of the notice period.

If any provision of this clause is found by any court or administrative body of competent jurisdiction to be invalid or unenforceable, such invalidity or unenforceability will not affect the other provisions of this clause which will remain in full force and effect.

30/09/08

LSW3001

NORTH AMERICAN CONDITIONS

Notwithstanding anything to the contrary contained herein, this Policy shall be subject to the following additional clauses, in respect of any judgment, award, payment or settlement made within countries which operate under the laws of the United States of America or Canada:

Industries, Seepage, Pollution and Contamination Exclusion Clause No.4

This Insurance does not cover any liability for:

(1) Personal Injury or Bodily Injury or loss of, or damage to or loss of use of property directly or indirectly caused by seepage, pollution or contamination.

(2) The cost of removing, nullifying or cleaning-up seeping, polluting or contaminating substances.

(3) Fines, penalties, punitive or exemplary damages.

NMA1686

Punitive and Exemplary Damage Exclusion Clause

Regardless of any other provision of this insurance, this insurance does not apply to punitive or exemplary damages.

NMA1933

Costs Inclusive Clause

The limit of liability in respect of any claim together with the legal costs recoverable and the costs and expenses incurred in the defence or settlement of any such claim shall not exceed in all hereunder the limit of liability stated in the policy.

OIL AND GAS CONDITIONS (1989)

The following additional Conditions are applicable to this policy.

1) Liability for Pollution or Contamination is excluded unless arising directly from operations on land.

2) NMA 1683 (amended) is applicable to operations on land: -

This insurance does not cover any liability for: -

(1) Removal of, loss of or damage to sub-surface oil, gas or any other substance, the property of others, provided always that this paragraph (1) shall not apply to any liability which would otherwise be covered under this Insurance for such removal, loss or damage directly attributable to blow-out, cratering or fire of an oil or gas well owned or operated by, or under control of the Assured.

(2) Loss of, damage to or loss of use of property directly or indirectly resulting from the subsidence caused by sub-surface operations of the Assured.

(3) Personal Injury or Bodily Injury or loss of, damage to or loss of use of property directly or indirectly caused by seepage, pollution or contamination, provided always that this paragraph (3) shall not apply to liability for Personal Injury or Bodily Injury or loss of or physical damage to or destruction of tangible property, or loss of use of such property damaged or destroyed, where such seepage, pollution or contamination is caused by a sudden, unintended and unexpected happening during the period of this Insurance and was not the direct result of the Assured failing to take reasonable precautions to prevent such happening.

(4) The cost of removing, nullifying or cleaning-up seeping, polluting or contaminating substances unless the seepage, pollution, or contamination is caused by a sudden, unintended and unexpected happening during the period of this Insurance and was not the direct result of the Assured failing to take reasonable precautions to prevent such happening.

(5) Fines, penalties, punitive or exemplary damages.

This clause shall not extend this Insurance to cover any liability which would not have been covered under this

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07006434-0000-03

Insurance had this Clause not been attached.

3) Liability for the following is excluded: -

- a) Loss of, destruction of or loss of use of any exploration or production bore and/or hole and /or well and any consequential loss arising therefrom.
- b) Loss of destruction of or loss of use of any equipment in any exploration or production bore and/or hole and /or well and any consequential loss arising therefrom.
- c) The cost of controlling/preventing any escape of any substance from any exploration or production bore and/or hole and/or well and any consequential loss therefrom.
- d) The cost of controlling/preventing any fire arising in connection with any exploration or production bore and/or hole and/or well and any consequential loss therefrom.
- e) The cost of destruction and/or removal of debris arising from damage to any exploration and/or production vessel, platform or rig.

INSTITUTE CYBER ATTACK EXCLUSION CLAUSE

1.1 Subject only to clause 1.2 below, in no case shall this insurance cover loss damage liability or expense directly or indirectly caused by or contributed to by or arising from the use or operation, as a means for inflicting harm, of any computer, computer system, computer software programme, malicious code, computer virus or process or any other electronic system.

1.2 Where this clause is endorsed on policies covering risks of war, civil war, revolution, rebellion, insurrection, or civil strife arising therefrom, or any hostile act by or against a belligerent power, or terrorism or any person acting from a political motive, Clause 1.1 shall not operate to exclude losses (which would otherwise be covered) arising from the use of any computer, computer system or computer software programme or any other electronic system in the launch and/or guidance system and/or firing mechanism of any weapon or missile.

10/11/03

CL380

INSTITUTE RADIOACTIVE CONTAMINATION, CHEMICAL, BIOLOGICAL, BIO-CHEMICAL AND ELECTROMAGNETIC WEAPONS EXCLUSION CLAUSE

This clause shall be paramount and shall override anything contained in this insurance inconsistent therewith

1. In no case shall this insurance cover loss damage liability or expense directly or indirectly caused by or contributed to by or arising from

1.1 ionising radiations from or contamination by radioactivity from any nuclear fuel or from any nuclear waste or from the combustion of nuclear fuel

1.2 the radioactive, toxic, explosive or other hazardous or contaminating properties of any nuclear installation, reactor or other nuclear assembly or nuclear component thereof

1.3 any weapon or device employing atomic or nuclear fission and/or fusion or other like reaction or radioactive force or matter

1.4 the radioactive, toxic, explosive or other hazardous or contaminating properties of any radioactive matter. The exclusion in this sub-clause does not extend to radioactive isotopes, other than nuclear fuel, when such isotopes are being prepared, carried, stored, or used for commercial, agricultural, medical, scientific or other similar peaceful purposes

1.5 any chemical, biological, bio-chemical, or electromagnetic weapon.

10/11/03

CL370

SANCTION LIMITATION AND EXCLUSION CLAUSE

No (re)insurer shall be deemed to provide cover and no (re)insurer shall be liable to pay any claim or provide any benefit hereunder to the extent that the provision of such cover, payment of such claim or provision of such benefit would expose that (re)insurer to any sanction, prohibition or restriction under United Nations resolutions or the trade or economic sanctions, laws or regulations of the European Union, United Kingdom or United States of America.

15/09/10

LMA3100

CONTINGENT JOINT VENTURE ENDORSEMENT

In the event the Assured becomes legally liable in a court of competent jurisdiction for an amount greater than his proportion of ownership interest, Underwriters hereon agree to provide coverage for the Assured to the extent that the legal liability increases the Assured's working interest percentage liability. Even in the event that the Assured becomes legally liable for a greater percentage than his ownership interest, the partial interest portion insured hereon shall be the combination of the Assured's working interest percentage ownership and the additional percentage(s) for which the Assured becomes legally liable.

Underwriters shall retain all of the assured's rights of subrogation against any party(ies) for which underwriters have paid claims on behalf of the Assured (under the extension of coverage afforded by this clause) to the extent of the underwriter's payments.

SUBROGATION CLAUSE

In the event of any payment under this policy, the Underwriters shall be subrogated to the extent of such payment all the Insured's rights of recovery against any third party except where the amount of settlement exceeds the amount provided in aggregate by this policy and any other valid and collectible insurance in which case the Insured shall be entitled to all recovery until such excess has been made good to the Insured. The Insured shall execute all papers required and shall do everything necessary within his power to secure such rights, but the Insurer shall have no rights of subrogation against any Insured or subsidiary, allied or affiliated company owned or controlled by the Insured, nor against any person, firm or corporation in respect of which the Insured has assumed liability under any contract or agreement.

AUTOMATIC ACQUISITION CLAUSE

Any acquisitions made during the policy period by the Insured are automatically covered hereunder, subject to all other terms and conditions hereon.

ILLEGAL TAPPING EXCLUSION

It is hereby understood and agreed that that such insurance as is afforded by this policy does not apply to any sums that the Insured becomes legally liable to pay for Personal Injury or Property Damage claims directly or indirectly arising out of Illegal Tapping.

All other terms and conditions of this policy remain unchanged.

ADDITIONAL INSURED AND WAIVER OF SUBROGATION:

It is understood and agreed that any individual, firm or corporation and/or its joint venturers, for whom or with whom the Insured may be operating is hereby named as an additional insured when required by written contract.

It is further understood and agreed that in the event there is any violation of the terms and conditions of this insurance by one Insured, it shall not affect the rights of other insureds.

It is also understood and agreed that Underwriters waive their rights of subrogation against any person, firm or corporation for whom the Insured may be operating or whomever is operating on behalf of the Insured, but this waiver shall apply only in respect of the specific written contract existing between the Insured and such other person, firm or corporation and shall not be construed to be a waiver in respect of other operations of such person, firm or corporation in which the Insured has no contractual interest.

Underwriters waive all rights of subrogation against:

- i) Any subsidiary or affiliated company of the Insured(s) or their subsidiaries
- ii) any person or persons, corporation or company who by written contract, joins the Insured(s) as a co-

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07006434-0000-03

participant in any of the Insured(s) operations insured hereunder
iii) any party to whom the Insured(s) has given a release of liability prior to any loss/damage.

All other terms and conditions remain unaltered.

INCIDENTAL MEDICAL MALPRACTICE LIABILITY COVERAGE

It is agreed that the term bodily injury shall include Incidental Medical Malpractice Injury. Incidental Medical Malpractice Injury means injury arising out of the rendering of or failure to render, during the policy period, the following services:

(A) medical, surgical, dental, x-ray or nursing service or treatment or the furnishing of food or beverages in connection therewith; or

(B) the furnishing or dispensing of drugs or medical, dental, or surgical supplies or appliances.

This coverage does not apply to:

- (1) expenses incurred by the insured for first aid to others at the time of an accident;
- (2) Any insured engaged in the business or occupation of providing any of the services described under (A) and (B) above;
- (3) Injury caused by an indemnitee if such indemnitee is engaged in the business or occupation of providing any of the services described under (A) and (B) above.

All other terms and conditions remain unchanged.

LMA 5396 - COMMUNICABLE DISEASE EXCLUSION

(For use on liability policies)

1. Notwithstanding any provision to the contrary within this policy, this policy does not cover all actual or alleged loss, liability, damage, compensation, injury, sickness, disease, death, medical payment, defence cost, cost, expense or any other amount, directly or indirectly and regardless of any other cause contributing concurrently or in any sequence, originating from, caused by, arising out of, contributed to by, resulting from, or otherwise in connection with a Communicable Disease or the fear or threat (whether actual or perceived) of a Communicable Disease.

2. For the purposes of this endorsement, loss, liability, damage, compensation, injury, sickness, disease, death, medical payment, defence cost, cost, expense or any other amount, includes, but is not limited to, any cost to clean-up, detoxify, remove, monitor or test for a Communicable Disease.

3. As used herein, a Communicable Disease means any disease which can be transmitted by means of any substance or agent from any organism to another organism where:

3.1. the substance or agent includes, but is not limited to, a virus, bacterium, parasite or other organism or any variation thereof, whether deemed living or not, and

3.2. the method of transmission, whether direct or indirect, includes but is not limited to, airborne transmission, bodily fluid transmission, transmission from or to any surface or object, solid, liquid or gas or between organisms, and

3.3. the disease, substance or agent can cause or threaten bodily injury, illness, emotional distress, damage to human health, human welfare or property damage.

LMA5396

17 April 2020

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07006434-0000-03

USA SALES AND OPERATIONS EXCLUSION LX35

This exclusion modifies coverage provided by forms L1, L1a, L2 and L3, but only if indicated on the Declarations Page for the form.

This insurance does not apply to "bodily injury" or "property damage" arising out of operations in or sales of "your product" to the United States of America, its territories or possessions.

All other terms and conditions of this policy remain unchanged.

DAC ASBESTOS EXCLUSION 2003 (INTERNATIONAL)

It is agreed that this policy shall not apply to liability for any claim arising in connection with

1. Handling removal stripping out demolition storage transportation or disposal of asbestos and/or any other substance or compound that incorporates asbestos.
2. Surveying under the Control of Asbestos Work Regulations 2002 United Kingdom (SI 2002 No. 2675) or any legislation of similar effect.

It is further agreed that this policy shall not apply to

- a) Liability directly or indirectly caused by or alleged to be caused by or contributed to in whole or in part by or arising from the inhalation and/or any other substance or compound that incorporates asbestos.
- b) Liability which is a result of the removal from any building and/or structure of asbestos and/or any other substance or compound that incorporates asbestos as a consequence of an actual or alleged health hazard situation.
- c) Any obligation to defend any claim or suit against the Assured alleging liability resulting from a) or b) above nor to Underwriters liabilities for Defence Costs arising therefrom.

Subject otherwise to the Terms and Conditions Limitations and Exclusions of the Policy

TERRORISM EXCLUSION ENDORSEMENT

(for use with Liability / Casualty Reinsurance business)

Notwithstanding any provision to the contrary within this reinsurance or any endorsement thereto it is agreed that this reinsurance excludes liability for loss, injury, damage, cost or expense of whatsoever nature directly or indirectly caused by, resulting from or in connection with any act of terrorism regardless of any other cause or event contributing concurrently or in any other sequence to the loss. For the purpose of this endorsement an act of terrorism means an act, including but not limited to the use of force or violence and/or the threat thereof, of any person or group(s) of persons, whether acting alone or on behalf of or in connection with any organisation(s) or government(s), committed for political, religious, ideological or similar purposes including the intention to influence any government and/or to put the public, or any section of the public, in fear.

This endorsement also excludes loss, injury, damage, cost or expense of whatsoever nature directly or indirectly caused by, resulting from or in connection with any action taken in controlling, preventing, suppressing or in any way relating to any act of terrorism.

If the Reinsurers allege that by reason of this exclusion, any loss, injury, damage, cost or expense is not covered by this reinsurance the burden of proving the contrary shall be upon the Reassured.

In the event any portion of this endorsement is found to be invalid or unenforceable, the remainder shall remain in full force and effect.

NMA2952

14/07/2002

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

1. No obstante cualquier disposición en contrario dentro de esta póliza, ésta no cubre todas las pérdidas, responsabilidades, daños, indemnizaciones, lesiones, enfermedades, fallecimientos, pagos médicos, gastos de defensa, costos, gastos o cualquier otra cantidad, directa o indirectamente y sin importar cualquier otra causa que contribuya de manera concurrente o en cualquier secuencia, que se originen, causen, surjan, contribuyan, resulten o estén relacionados de alguna manera con una enfermedad transmisible o con el temor o la amenaza

(ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible.

2. A efectos de este endoso, la pérdida, responsabilidad, daño, indemnización, lesión, enfermedad, dolencia, muerte, pago médico, costo de defensa, costo, gasto o cualquier otra cantidad, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, remoción, monitoreo o prueba de una enfermedad transmisible.

3. Por "enfermedad transmisible" se entiende cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

3.1. La sustancia o el agente incluye, entre otros, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación de los mismos, ya sea que se consideren vivos o no, y

3.2. el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, la transmisión aérea, la transmisión de fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y

3.3. la enfermedad, la sustancia o el agente puede causar o amenazar con causar lesiones corporales, enfermedades, angustia emocional, daños a la salud humana, al bienestar de las personas o daños a la propiedad.

LMA5396

17 Abril 2020

(

Traducción

CLÁUSULA DE INSOLVENCIA

"En caso de liquidación, voluntaria o involuntaria, se establece que el Asegurador pagará directamente al Liquidador los saldos eventualmente adeudados después de la compensación irrestricta de las deudas recíprocas, independientemente de que dicho Asegurado haya cumplido o no con sus obligaciones para con el asegurado o con su estado de liquidación".

ENDOSO CUT-THROUGH

Queda entendido y convenido que en caso de siniestro el ASEGURADO ORIGINAL (entendiéndose como tal la persona nombrada como asegurado bajo la póliza emitida por el ASEGURADOR ORIGINAL) tendrá también el derecho de actuar directamente contra y reclamar y/o cobrar directamente del ASEGURADOR ORIGINAL la parte de cualquier siniestro pagadero por el ASEGURADOR ORIGINAL bajo el contrato de Seguro con éste, pero sólo por la parte suscrita por los ASEGURADORES bajo este contrato de Seguro, sujeto a que los Aseguradores no hayan pagado previamente al ASEGURADOR ORIGINAL sus acciones sobre el ajuste final de una pérdida, y que todas las primas vencidas en virtud del presente hayan sido pagadas a los ASEGURADORES.

Este acuerdo de tránsito está sujeto a los siguientes términos y/o condiciones:

1. Que cualquier reclamo pagado directamente por el ASEGURADOR al ASEGURADO ORIGINAL descargará y liberará completamente al ASEGURADOR de toda responsabilidad adicional hacia el ASEGURADO ORIGINAL (es decir, la Compañía Cedente) en relación con el monto pagado directamente por el ASEGURADOR al ASEGURADO ORIGINAL;
2. Que la indemnización por siniestro pagada directamente por el ASEGURADOR al ASEGURADO ORIGINAL sea legal en todos los asuntos relacionados con el contrato de Seguro en los países donde el ASEGURADOR ORIGINAL, el ASEGURADOR y el ASEGURADO ORIGINAL estén registrados y operando;
3. Que el ASEGURADOR tendrá derecho a (1) informar al ASEGURADO ORIGINAL si cualquier prima pagadera por el ASEGURADOR ORIGINAL (Cedente) es debida de acuerdo con el procedimiento contable acordado entre el ASEGURADOR ORIGINAL y el ASEGURADOR y (2) a compensar cualquier

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07006434-0000-03

reclamo de que el ASEGURADOR pague al ASEGURADO ORIGINAL cualquier prima pendiente de pago en este contrato de Seguro;

4. Que este acuerdo no se aplicará a ningún pago ya realizado por el REINSURADOR al ASEGURADOR ORIGINAL antes de la incorporación de este endoso;
5. Que el ASEGURADO ORIGINAL (como se llama Asegurado, hipoteca o cualquier otra persona asegurada) debe tener derecho legal a compensación bajo la Póliza entre el ASEGURADO ORIGINAL y el ASEGURADOR ORIGINAL, y puede otorgar al ASEGURADOR ORIGINAL y/o al ASEGURADOR una liberación y liberación completa después de haber recibido tal compensación;
6. Que el ASEGURADOR sólo será responsable de su propia participación bruta en el Seguro y no de la participación total del ASEGURADOR ORIGINAL (Compañía Cedente);
7. En caso de liquidación voluntaria o necesaria del ASEGURADOR ORIGINAL, los ASEGURADORES pagarán directamente al liquidador los saldos eventualmente debidos después de la compensación irrestricta de las obligaciones recíprocas, independientemente del cumplimiento por parte del ASEGURADOR ORIGINAL de sus obligaciones a favor del ASEGURADO ORIGINAL o del estado de su liquidación.
8. Este apéndice reemplaza cualquier apéndice anterior de Cortesía
9. Los términos de este artículo, incluyendo pero no limitado a cualquier disputa que surja en virtud del presente y la ley que se aplicará en caso de tal disputa, se regirán por el artículo de arbitraje en este contrato.
10. Cualquier pago debido bajo esta cláusula no contravendrá ninguna ley o decreto del Gobierno de México.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PÚBLICA Y DE PRODUCTOS

1. CLÁUSULA OPERATIVA

Los Aseguradores indemnizarán al Asegurado contra su responsabilidad de pagar daños y perjuicios (incluyendo los costos, honorarios y gastos de los reclamantes) de acuerdo con la ley de cualquier país, pero no con respecto a cualquier sentencia, laudo, pago o arreglo hecho dentro de países que operen bajo las leyes de los Estados Unidos de América o Canadá (o a cualquier orden hecha en cualquier parte del mundo para hacer cumplir tal sentencia, adjudicación, pago o acuerdo, ya sea en su totalidad o en parte) a menos que el Asegurado haya solicitado que no exista tal limitación y haya aceptado los términos ofrecidos por los Aseguradores al otorgar dicha cobertura, cuya oferta y aceptación debe estar significada por el endoso específico a esta Póliza.

Esta indemnización se aplica únicamente a la responsabilidad definida por cada Sección asegurada de esta Póliza que surja del Negocio especificado en el Anexo, sujeto siempre a los términos, Condiciones y Exclusiones de dicha Sección y de la Póliza en su totalidad.

A efectos de determinar la indemnización concedida

- 1.1 "Lesión" significa muerte, lesión corporal, enfermedad o dolencia de o para cualquier persona;
- 1.2 Por "daños" se entenderá la pérdida de la posesión o el control de los bienes corporales o los daños reales a los mismos;
- 1.3 "Contaminación" significa contaminación o contaminación de la atmósfera o de cualquier agua, tierra u otros

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07006434-0000-03

bienes tangibles;

1.4 "Producto" significa cualquier propiedad después de haber dejado la custodia o control del Asegurado que haya sido diseñada, especificada, formulada, manufacturada, construida, instalada, vendida, suministrada, distribuida, tratada, servida, alterada o reparada por o en nombre del Asegurado, pero no incluirá alimentos o bebidas suministradas por o en nombre del Asegurado principalmente a los empleados del Asegurado como un beneficio del personal.

2. INDEMNIZACIÓN A TERCEROS

La indemnización concedida se extiende a

2.1 a petición del Asegurado, cualquier parte que celebre un acuerdo con el Asegurado para cualquier propósito del Negocio, pero sólo en la medida requerida por dicho acuerdo para otorgar dicha indemnización y sujeto siempre a las Cláusulas 7.3.3 y 12.3;

2.2 funcionarios del Asegurado en su capacidad comercial por su responsabilidad que surja del desempeño del Negocio y/o en su capacidad privada que surja de su contratación temporal de los empleados del Asegurado;

2.3. a petición del Asegurado, cualquier persona o empresa por su responsabilidad que surja de la ejecución de un contrato de prestación de servicios de mano de obra solamente al Asegurado;

2.4. los directivos, comités y miembros de las organizaciones sociales, deportivas, médicas, de bomberos y de bienestar del Asegurado en su respectiva calidad de tales;

2.5. los representantes personales de la sucesión de cualquier persona indemnizada en virtud de la presente cláusula 2 en relación con la responsabilidad contraída por dichas personas;

siempre que todas esas personas o partes observen, cumplan y estén sujetas a los términos, Condiciones y Exclusiones de esta Póliza como si fueran el Asegurado.

3. PASIVOS CRUZADOS

Cada persona o parte especificada como el Asegurado en el Anexo es indemnizada separadamente con respecto a las reclamaciones hechas contra cualquiera de ellos por cualquier otro, sujeto a la responsabilidad total de los Aseguradores que no exceda los Límites de Indemnización establecidos.

4. COSTES DE DEFENSA

Los Aseguradores pagarán todos los costos, honorarios y gastos incurridos con su consentimiento previo por el Asegurado ("Costos de Defensa").

4.1 en la investigación, defensa o transacción de;

4.2 como resultado de la representación en cualquier investigación, indagación u otro procedimiento con respecto a asuntos que tengan una relevancia directa para;

cualquier suceso que sea o pueda ser objeto de indemnización en virtud de la presente Póliza.

5. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

La responsabilidad de los Aseguradores de pagar los daños (incluyendo los costos, honorarios y gastos de los reclamantes) no excederá la suma establecida en el Anexo contra cada Sección con respecto a cualquier ocurrencia o serie de ocurrencias que surjan de una causa originaria, pero bajo la Sección B y la Sección C los Límites de Indemnización representan la responsabilidad total de los Aseguradores con respecto a todas las ocurrencias.

Los Costes de Defensa serán pagaderos además de los Límites de Indemnización, a menos que esta Política se apruebe en sentido contrario.

Si la responsabilidad derivada de la misma causa originaria fuera objeto de indemnización en más de una Sección de esta Póliza, cada Sección estará sujeta a su propio Límite de Indemnización, siempre que el monto total de la responsabilidad de los Aseguradores no exceda el Límite de Indemnización más elevado disponible bajo cualquiera de las Secciones que proporcionan indemnización.

SECCIÓN A - RESPONSABILIDAD CIVIL

6. SECCIÓN A - INDEMNIZACIÓN

El Asegurado es indemnizado por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y/o que surja de una Lesión y/o Daño que ocurra durante el Período de Seguro, pero no contra la responsabilidad que surja de

6.1 Contaminación;

6.2 o en relación con cualquier Producto.

7. SECCIÓN A - EXCLUSIONES

Esta sección no cubre la responsabilidad civil

7.1 que surja de la propiedad, posesión o uso de cualquier vehículo motorizado o remolque por o en nombre del Asegurado, que no sean reclamaciones

7.1.1 causada por el uso de cualquier herramienta o planta que forme parte de, o esté unida a, o se utilice en conexión con, cualquier vehículo de motor o remolque;

7.1.2 que surjan más allá de los límites de cualquier calzada o vía pública y sean causados por la carga o descarga de cualquier vehículo de motor o remolque;

7.1.3 por daños a cualquier puente, báscula, carretera o cualquier cosa que se encuentre debajo, causados por el peso de cualquier vehículo de motor o remolque o por la carga que se encuentre sobre el mismo;

7.1.4 que surja de cualquier vehículo motorizado o remolque que esté temporalmente bajo la custodia o control del Asegurado con el propósito de estacionarse;

siempre que no se conceda ninguna indemnización por responsabilidad que pueda ser asegurada obligatoriamente por la legislación o por la que el gobierno u otra autoridad haya aceptado la responsabilidad;

7.2 que surjan de la posesión o uso por o en nombre del Asegurado de cualquier aeronave, embarcación o aerodeslizador (que no sea una embarcación de más de cinco metros de longitud y que sólo se encuentre en vías navegables interiores);

7.3 por y/o que surjan de Daños a los bienes de propiedad arrendados o alquilados por o bajo contrato de compra o en préstamo al Asegurado o de otra manera bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado, que no sean

7.3.1. locales (o el contenido de los mismos) temporalmente ocupados por el Asegurado para trabajar en ellos; y/u otra propiedad temporalmente en posesión del Asegurado para trabajar en ellos (pero no se concede indemnización por Daños a la parte de la propiedad en la que el Asegurado está trabajando y que surge de tal trabajo);

7.3.2. ropa y efectos personales de los empleados y visitantes del Asegurado;

7.3.3. locales arrendados por el Asegurado en la medida en que el Asegurado sería responsable en ausencia de un acuerdo específico.

SECCIÓN B - RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN

8. SECCIÓN B - INDEMNIZACIÓN

El Asegurado es indemnizado por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y/o que surja de Lesiones y/o Daños que ocurran durante el Período de Seguro y que surjan de la Contaminación, pero sólo en la medida en que el Asegurado pueda demostrar que dicha Contaminación

8.1 fue el resultado directo de un evento repentino, específico e identificable que ocurrió durante el Período de Seguro;

8.2 no fue el resultado directo de que el Asegurado no tomó las precauciones razonables para prevenir dicha Contaminación.

9. SECCIÓN B - EXCLUSIONES

Esta Sección está sujeta a las Exclusiones de las Secciones A7 y C I 1, y tampoco cubre la responsabilidad por y/o que surja de

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07006434-0000-03

9.1. Daños a las instalaciones que en el presente o en cualquier momento hayan sido previamente arrendadas por el Asegurado;

9.2 Daños al terreno o al agua dentro o por debajo de los límites de cualquier terreno o local que sea actualmente o en cualquier momento previamente poseído o arrendado por el Asegurado o de otra manera bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado.

10. SECCIÓN C - INDEMNIZACIÓN

El Asegurado es indemnizado por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y/o que surja de una Lesión y/o Daño que ocurra durante el Período de Seguro pero sólo contra la responsabilidad que surja de o en conexión con cualquier Producto y no contra la responsabilidad que surja de la Contaminación.

11. SECCIÓN C - EXCLUSIONES

Esta sección no cubre la responsabilidad civil

11.1 por y/o que surjan de Daños a cualquier Producto o parte del mismo;

11.2 para los costos incurridos en la reparación, reacondicionamiento, modificación o reemplazo de cualquier Producto o parte del mismo y/o cualquier pérdida financiera resultante de la necesidad de dicha reparación, reacondicionamiento, modificación o reemplazo;

11.3 que surjan del retiro del mercado de cualquier Producto o parte del mismo;

11.4 que surjan de cualquier Producto o parte del mismo que con el conocimiento del Asegurado esté destinado a ser incorporado en la estructura, maquinaria o controles de cualquier aeronave.

12. EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA

Esta Póliza no cubre la responsabilidad

12.1 que surja de la indiferencia deliberada, consciente o intencional por parte de la gerencia técnica o administrativa del Asegurado de la necesidad de tomar todas las medidas razonables para prevenir Lesión o Daño;

12.2 por y/o que surja de una Lesión a cualquier persona bajo un contrato de empleo o aprendizaje con o la provisión de servicios de trabajo solamente al Asegurado cuando dicha Lesión surja de la ejecución de dicho contrato;

12.3 que surjan de cláusulas de indemnización por daños y perjuicios, cláusulas de penalización o garantías de cumplimiento, a menos que se demuestre que se habría incurrido en responsabilidad en ausencia de tales cláusulas o garantías;

12.4 directamente o indirectamente ocasionado por, sucediendo a través de o como consecuencia de guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (ya sea guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o poder militar o usurpado;

12.5 causada directa o indirectamente por, o contribuida por, o derivada de

12.5.1 las radiaciones ionizantes o la contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear procedente de la combustión de combustible nuclear;

12.5.2 las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de cualquier conjunto nuclear explosivo o componente nuclear del mismo;

12.6 para el Exceso como se indica en la Lista con respecto a la primera cantidad de cada reclamación o serie de reclamaciones que surjan de una causa originaria

(si cualquier producto de un lote preparado o adquirido causa daños a la propiedad o lesiones de más de una persona, los daños a la propiedad de todas las personas y todas las lesiones que resulten de ese lote se considerarán que se derivan de una causa originaria);

12.7 que sea objeto de seguro por cualquier otra póliza y esta Póliza no podrá ser utilizada como contribución con ese otro seguro;

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07006434-0000-03

12.8 para indemnizaciones o daños y perjuicios de carácter punitivo o ejemplar, ya sea en forma de multas, sanciones, multiplicación de indemnizaciones o daños y perjuicios o daños y perjuicios agravados o de cualquier otra forma.

13. CONDICIONES GENERALES

(Las Condiciones 13.1 a 13.4 son anteriores a la responsabilidad de los Aseguradores de proporcionar indemnización bajo esta Póliza).

13.1 El Asegurado notificará por escrito a los Aseguradores tan pronto como sea razonablemente posible de cualquier suceso que pueda dar lugar a una reclamación bajo esta Póliza y dará toda la información adicional que los Aseguradores puedan requerir. Todo reclamo, escrito, citación o proceso y todos los documentos relacionados con el mismo serán enviados a los Aseguradores inmediatamente después de que sean recibidos por el Asegurado.

13.2 Ninguna admisión, oferta, promesa o pago será hecha o dada por o en nombre del Asegurado sin el consentimiento previo por escrito de los Aseguradores, quienes tendrán derecho a tomar el control y conducir en nombre del Asegurado la defensa o resolución de cualquier reclamo o a procesar en nombre del Asegurado en su propio beneficio cualquier reclamo por indemnización o daños o de cualquier otra manera, y tendrán plena discreción en la conducción de cualquier procedimiento y en la resolución de cualquier reclamo y el Asegurado dará toda la información y asistencia que los Aseguradores puedan razonablemente requerir.

13.3 El Asegurado notificará tan pronto como sea razonablemente posible de cualquier hecho o evento que cambie materialmente la información suministrada a los Aseguradores en el momento en que esta Póliza fue efectuada y los Aseguradores podrán enmendar los términos de esta Póliza de acuerdo a la importancia del cambio.

13.4 Cuando la prima se basa provisionalmente en las estimaciones del Asegurado, el Asegurado mantendrá registros exactos y después del vencimiento del Período de Seguro declarará tan pronto como sea posible los detalles que los Aseguradores requieran. La prima será entonces ajustada y cualquier diferencia pagada o permitida al Asegurado, según sea el caso, estará sujeta a cualquier prima mínima que pueda aplicarse.

13.5 Los Aseguradores podrán en cualquier momento pagar al Asegurado en relación con cualquier reclamación o serie de reclamaciones bajo esta Póliza a las que se aplique un Límite de Indemnización el monto de dicho Límite (después de deducir las sumas ya pagadas) o cualquier monto menor por el cual se puedan liquidar dichas reclamaciones y sobre la base de las siguientes condiciones los Aseguradores renunciarán a la conducta y control de y no estarán bajo ninguna otra responsabilidad en relación con dichas reclamaciones, excepto por el pago de los Costes de Defensa incurridos antes de la fecha de dicho pago (a menos que se establezca que el Límite de Indemnización incluye los Costes de Defensa).

13.6 Cualquier disputa relativa a la interpretación de esta Política y/o Anexo se resolverá de acuerdo con la Ley de Inglaterra.

El Asegurado y los Aseguradores se someten a la jurisdicción exclusiva de cualquier tribunal de jurisdicción competente dentro de Inglaterra y acuerdan cumplir con todos los requisitos necesarios para otorgarle jurisdicción a dicho tribunal. Todos los asuntos que surjan en virtud del presente se determinarán de conformidad con la ley y la práctica de dicho tribunal.

13.7 Cualquier frase o palabra de esta Política será interpretada de acuerdo con la ley de Inglaterra. La Póliza y el Esquema se leerán juntos como el contrato y cualquier palabra o expresión a la que se haya asignado un significado específico en cualquier parte de esta Póliza o el Esquema llevará dicho significado específico dondequiera que aparezca.

13.8 Los Aseguradores pueden cancelar esta Póliza dando aviso por escrito con sesenta días de anticipación a la última dirección conocida del Asegurado.

13.9 Si cualquier reclamo bajo esta Póliza es en cualquier aspecto fraudulento, todos los beneficios bajo esta

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07006434-0000-03

Póliza serán confiscados.

CLÁUSULA DE PAGO DE PRIMA

No obstante, cualquier disposición en contrario dentro de este contrato o cualquier endoso del mismo, con respecto a la falta de pago de la prima sólo se aplicará la siguiente cláusula.

El (Re)Asegurado se compromete a que la prima será pagada en su totalidad a los Aseguradores dentro de los () días siguientes al inicio de este contrato (o, con respecto a las primas a plazos, a su vencimiento).

Si la prima debida bajo esta póliza no ha sido pagada a los Aseguradores antes del () día desde el inicio de este contrato (y, con respecto a las primas a plazos, antes de la fecha de vencimiento), las (Re)Aseguradoras tendrán el derecho de cancelar este contrato notificando por escrito al (Re)Asegurado a través del corredor. En caso de cancelación, la prima se debe a Re(aseguradoras) de forma proporcional al período en que Re(aseguradoras) estén en riesgo, pero la prima total del contrato será pagadera a Re(aseguradoras) en caso de una pérdida o suceso anterior a la fecha de terminación que dé lugar a una reclamación válida en virtud del presente contrato.

Se acuerda que los Aseguradores darán aviso de cancelación al (Re)Asegurado con no menos de () días de anticipación a través del corredor. Si la prima debida se paga íntegramente a Re(aseguradoras) antes de que expire el plazo de preaviso, el preaviso de cancelación se revocará automáticamente. En caso contrario, la póliza terminará automáticamente al final del período de preaviso.

Si cualquier disposición de esta cláusula es declarada inválida o inaplicable por cualquier tribunal u organismo administrativo de jurisdicción competente, dicha invalidez o inaplicabilidad no afectará a las demás disposiciones de esta cláusula, que permanecerán en pleno vigor y efecto.

30/09/08

LSW3001

CONDICIONES NORTEAMERICANAS

No obstante, cualquier disposición en contrario contenida en este documento, esta Política estará sujeta a las siguientes cláusulas adicionales, con respecto a cualquier sentencia, laudo, pago o acuerdo realizado dentro de países que operen bajo las leyes de los Estados Unidos de América o Canadá:

Industrias, Filtración, Contaminación y Exclusión de Contaminación Cláusula No.4

Este seguro no cubre ninguna responsabilidad por:

- (1) Lesión Personal o Lesión Corporal o pérdida de, o daño a, o pérdida de uso de propiedad causada directa o indirectamente por filtración, contaminación o contaminación.
- (2) El costo de remover, anular o limpiar las sustancias que se filtran, contaminan o contaminan.
- (3) Multas, sanciones, daños punitivos o ejemplares.

NMA1686

Cláusula de exclusión de daños punitivos y ejemplares

Independientemente de cualquier otra disposición de este seguro, este seguro no se aplica a daños punitivos o ejemplares.

NMA1933

Cláusula de Costos Inclusivos

El límite de responsabilidad con respecto a cualquier reclamación, junto con los costes legales recuperables y los costes y gastos incurridos en la defensa o liquidación de cualquier reclamación de este tipo, no excederá en ningún caso del límite de responsabilidad establecido en la póliza.

CONDICIONES DEL PETRÓLEO Y EL GAS (1989)

Las siguientes condiciones adicionales son aplicables a esta póliza.

- 1) Queda excluida la responsabilidad por Contaminación o Contaminación a menos que surja directamente de operaciones en tierra.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07006434-0000-03

2) La NMA 1683 (modificada) es aplicable a las operaciones en tierra: -

Este seguro no cubre ninguna responsabilidad por: -

1) Remoción, pérdida o daño de petróleo, gas o cualquier otra sustancia del subsuelo, propiedad de otros, siempre que este párrafo 1) no se aplique a ninguna responsabilidad que de otro modo estaría cubierta por este seguro por dicha remoción, pérdida o daño directamente atribuible a la explosión, formación de cráteres o incendio de un pozo de petróleo o gas propiedad del Asegurado o explotado por él o bajo su control.

2) Pérdida, daño o pérdida de uso de la propiedad que resulte directa o indirectamente del hundimiento causado por operaciones subterráneas del Asegurado.

(3) Lesiones Personales o Corporales o pérdida, daño o pérdida de uso de propiedad directa o indirectamente causada por infiltración, contaminación o dolo, siempre que este párrafo (3) no se aplique a la responsabilidad por Lesiones Personales o Corporales o pérdida, daño físico o destrucción de propiedad tangible, o pérdida de uso de tal propiedad dañada o destruida, cuando dicha infiltración, contaminación o dolo sea causada por un suceso repentino, no intencional e inesperado durante el período de este seguro y no sea el resultado directo de que el Asegurado no haya tomado precauciones razonables para prevenir tal suceso.

4) El costo de remover, anular o limpiar sustancias filtrantes, contaminantes o que se contaminen, a menos que la filtración, contaminación o dolo sea causada por un suceso repentino, no intencional e inesperado durante el período de este Seguro y no sea el resultado directo de que el Asegurado no haya tomado precauciones razonables para prevenir tal suceso.

5) Multas, sanciones, daños punitivos o ejemplares.

La presente cláusula no ampliará este seguro a ninguna responsabilidad que no hubiera sido cubierta por este seguro si no se hubiera adjuntado esta cláusula.

3) Se excluye la responsabilidad por lo siguiente: -

a) Pérdida, destrucción o pérdida de uso de cualquier perforación y/o pozo de exploración o producción y / o cualquier pérdida consecuente que surja de ellos.

b) Pérdida de destrucción o pérdida de uso de cualquier equipo en cualquier perforación y/o pozo de exploración o producción y / o cualquier pérdida consecuente que surja de ello.

c) El costo de controlar/prevenir cualquier escape de cualquier sustancia de cualquier perforación y/o pozo de exploración o producción y cualquier pérdida consecuente de los mismos.

d) El costo de controlar/prevenir cualquier incendio que surja en relación con cualquier perforación y/o pozo y/o perforación de exploración o producción y cualquier pérdida consecuente de los mismos.

e) El costo de la destrucción y/o remoción de escombros derivados de los daños a cualquier buque, plataforma o equipo de exploración y/o producción.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ATAQUES CIBERNÉTICOS

1.1 Sujeto únicamente a la cláusula 1.2 siguiente, este seguro no cubrirá en ningún caso la responsabilidad por pérdidas, daños o gastos causados directa o indirectamente por, o contribuidos por, o que surjan del uso u operación, como medio para infligir daños, de cualquier ordenador, sistema informático, programa de software informático, código malicioso, virus o proceso informático o cualquier otro sistema electrónico.

1.2 Cuando esta cláusula esté respaldada por políticas que cubran riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o contienda civil que surjan de ella, o cualquier acto hostil por o contra un poder beligerante, o terrorismo o cualquier persona que actúe por motivos políticos, la Cláusula 1.1 no operará para excluir las pérdidas (que de otro modo estarían cubiertas) que surjan del uso de cualquier ordenador, sistema informático o programa de software de ordenador o de cualquier otro sistema electrónico en el lanzamiento y/o sistema de guiado y/o el mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.

10/11/03

CL380

INSTITUTO DE CONTAMINACIÓN RADIATIVA, CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS

Esta cláusula será primordial y anulará cualquier cosa contenida en este seguro que sea incompatible con ella.

1. En ningún caso este seguro cubrirá la responsabilidad por pérdidas, daños o gastos causados directa o indirectamente por, o contribuidos por, o que surjan de

1.1 radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear o de la combustión de combustible nuclear

1.2 las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro conjunto nuclear o componente nuclear del mismo

1.3 cualquier arma o dispositivo que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radiactiva

1.4 las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier material radiactivo. La exclusión de esta subcláusula no se extiende a los isótopos radiactivos distintos del combustible nuclear, cuando dichos isótopos se estén preparando, transportando, almacenando o utilizando con fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros fines pacíficos similares.

1.5 cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.

10/11/03

CL370

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES

No se considerará que ningún asegurador o Asegurador proporciona cobertura y ningún asegurador o Aseguradora estará obligado a pagar ninguna reclamación ni a proporcionar ninguna prestación en virtud del presente documento en la medida en que la prestación de dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o la prestación de dicha prestación exponga a dicho Asegurador o Aseguradora a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o de las sanciones comerciales o económicas, las leyes o los reglamentos de la Unión Europea, del Reino Unido o de los Estados Unidos de América.

15/09/10

LMA3100

ENDOSO A UNA EMPRESA CONJUNTA CONTINGENTE

En caso de que el Asegurado llegue a ser legalmente responsable en un tribunal de jurisdicción competente por una cantidad mayor que su proporción de participación en la propiedad, los Aseguradores en adelante acuerdan proporcionar cobertura para el Asegurado en la medida en que la responsabilidad legal aumente la responsabilidad porcentual de la participación en el trabajo del Asegurado. Aun en el caso de que el Asegurado se haga legalmente responsable por un porcentaje mayor que su interés de propiedad, la porción de interés parcial asegurada en el presente será la combinación del porcentaje de interés de trabajo del Asegurado y el porcentaje(s) adicional(es) por el(los) cual(es) el Asegurado se hace legalmente responsable(s).

Los Aseguradores retendrán todos los derechos de subrogación del asegurado en contra de cualquier parte(s) por la(s) cual(es) los aseguradores han pagado reclamaciones en nombre del Asegurado (bajo la extensión de la cobertura ofrecida por esta cláusula) en la medida de los pagos del asegurador.

CLÁUSULA DE SUBROGACIÓN

En el caso de cualquier pago bajo esta póliza, los Aseguradores serán subrogados en la medida de dicho pago en todos los derechos de recuperación del Asegurado contra cualquier tercero, excepto cuando la cantidad de

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07006434-0000-03

liquidación exceda la cantidad provista en conjunto por esta póliza y cualquier otro seguro válido y cobrable, en cuyo caso el Asegurado tendrá derecho a toda recuperación hasta que dicho exceso haya sido abonado al Asegurado. El Asegurado ejecutará todos los documentos requeridos y hará todo lo que esté a su alcance para asegurar tales derechos, pero la Aseguradora no tendrá derecho de subrogación contra ningún Asegurado o subsidiaria, aliada o compañía afiliada propiedad o controlada por el Asegurado, ni contra ninguna persona, firma o corporación con respecto a la cual el Asegurado haya asumido responsabilidad bajo cualquier contrato o acuerdo.

CLÁUSULA DE ADQUISICIÓN AUTOMÁTICA

Cualquier adquisición hecha durante el período de la póliza por el Asegurado está automáticamente cubierta por el presente documento, sujeto a todos los demás términos y condiciones del mismo.

SEGURO ADICIONAL Y RENUNCIA A LA SUBROGACIÓN:

Queda entendido y convenido que cualquier individuo, firma o corporación y/o sus asociados, para quienes o con quienes el Asegurado pueda estar operando, es nombrado por la presente como asegurado adicional cuando así lo requiera el contrato escrito.

Queda entendido y convenido que en caso de que haya alguna violación de los términos y condiciones de este seguro por parte de un Asegurado, esto no afectará los derechos de otros asegurados.

También se entiende y acuerda que los Aseguradores renuncian a sus derechos de subrogación en contra de cualquier persona, firma o corporación para la cual el Asegurado pueda estar operando o quien sea que esté operando en nombre del Asegurado, pero esta renuncia se aplicará únicamente con respecto al contrato específico por escrito que exista entre el Asegurado y dicha persona, firma o corporación y no será interpretada como una renuncia con respecto a otras operaciones de dicha persona, firma o corporación en las cuales el Asegurado no tenga interés contractual.

Los aseguradores renuncian a todos los derechos de subrogación en contra de:

- i) Cualquier subsidiaria o compañía afiliada del Asegurado o sus subsidiarias
- ii) cualquier persona o personas, corporación o compañía que por contrato escrito, se una al Asegurado(s) como co-participante en cualquiera de las operaciones del Asegurado(s) aseguradas bajo este contrato.
- iii) cualquier parte a quien el Asegurado(s) haya dado una exención de responsabilidad antes de cualquier pérdida o daño.

Todos los demás términos y condiciones permanecen inalterados.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD POR NEGLIGENCIA MÉDICA INCIDENTAL

Se acuerda que el término lesión corporal incluirá la lesión por negligencia médica incidental. Lesión por Negligencia Médica Incidental significa lesión que surge de la prestación o no prestación, durante el período de la póliza, de los siguientes servicios:

- (A) servicios o tratamientos médicos, quirúrgicos, de desnudez, de rayos X o de enfermería o el suministro de alimentos o bebidas en relación con los mismos; o
- (B) el suministro o la dispensación de medicamentos o suministros o aparatos médicos, dentales o quirúrgicos.
- (C) Esta cobertura no se aplica a:
- (D) (1) gastos incurridos por el asegurado para primeros auxilios a otros en el momento de un accidente;
- (E) (2) Cualquier asegurado que participe en el negocio u ocupación de proveer cualquiera de los servicios descritos bajo (A) y (B) arriba;

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07006434-0000-03

(F) (3) Lesión causada por un indemnizado si dicho indemnizado está involucrado en el negocio u ocupación de proveer cualquiera de los servicios descritos bajo (A) y (B) arriba.

(G) Todos los demás términos y condiciones permanecen sin cambios.

EXCLUSIÓN DE VENTAS Y OPERACIONES EN EE.UU.

LX 35

Esta exclusión modifica la cobertura proporcionada por los formularios L1, L1a, L2 y L3, pero sólo si se indica en la página de declaraciones del formulario.

Este seguro no se aplica a "lesiones corporales" o "daños a la propiedad" derivados de operaciones o ventas de "su producto" a los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.

Todos los demás términos y condiciones de esta póliza permanecen sin cambios.

EXCLUSIÓN ADC ASBESTOS 2003 (INTERNACIONAL)

Se acuerda que esta póliza no se aplicará a la responsabilidad por cualquier reclamación que surja en relación con:

1. Manipulación de la remoción, eliminación del almacenamiento de la demolición el transporte o la evacuación de asbesto y/o cualquier otra sustancia o compuesto que incorpore asbesto.
2. Inspección bajo la Regulación de Trabajos con Asbesto Reino Unido 2002 (SI 2002 No. 2675) o cualquier otra legislación de efecto similar.

Se acuerda además que esta póliza no se aplicará a

- a) Responsabilidad directa o indirecta causada o supuestamente causada o contribuida en todo o en parte por la inhalación y/o cualquier otra sustancia o compuesto que incorpore asbesto o que surja de ello.
- b) Responsabilidad que resulta de la remoción de cualquier edificio y/o estructura de asbesto y/o cualquier otra sustancia o compuesto que incorpore asbesto como consecuencia de una situación real o supuesta de peligro para la salud.
- c) Cualquier obligación de defender cualquier reclamación o demanda contra el Asegurado que alegue responsabilidad resultante de los puntos a) o b) anteriores, ni a las responsabilidades de los Aseguradores por los Gastos de Defensa que surjan de los mismos.

Sujeto a los Términos y Condiciones Limitaciones y Exclusiones de la Póliza

EXCLUSIÓN DE LAS EXTRACCIONES ILEGALES

Por la presente se entiende y acuerda que el seguro que ofrece esta póliza no se aplica a ninguna suma que el Asegurado sea legalmente responsable de pagar por daños personales o daños a la propiedad que se deriven directa o indirectamente de las extracciones ilegales.

Todos los demás términos y condiciones de esta póliza permanecen sin cambios.

ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO

(para su uso en el negocio de Seguro de responsabilidad civil y accidente)

No obstante, cualquier disposición en contrario dentro de este Seguro o cualquier endoso del mismo, se acuerda que este Seguro excluye la responsabilidad por pérdidas, lesiones, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, resultantes de o en conexión con cualquier acto de

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07006434-0000-03

terrorismo, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida.

A efectos de este endoso, se entiende por acto de terrorismo a un acto, incluido, entre otros, al uso de la fuerza o la violencia y/o la amenaza de la misma, de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúen solos o en nombre o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometido con fines políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluida la intención de influenciar a cualquier gobierno y/o poner al público, o a cualquier sector del público, en temor.

Este endoso también excluye las pérdidas, lesiones, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, que resulten de o en relación con cualquier medida adoptada para controlar, prevenir, suprimir o en cualquier forma relacionada con cualquier acto de terrorismo.

Si los Aseguradores alegan que, en virtud de esta exclusión, cualquier pérdida, lesión, daño, coste o gasto no está cubierto por este Seguro, la responsabilidad de probar lo contrario recaerá en el Asegurado.

En el caso de que alguna parte de este endoso se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

NMA

14/07/2002

TRADUCCIÓN DE CORTESÍA

EN CASO DE CONTROVERSIA PREVALECE EL IDIOMA ORIGINAL

NO ADHESIÓN: Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la C N S y F

CLÁUSULA PRELACIÓN. Las presentes Condiciones Particulares tendrán prelación sobre las Condiciones Generales de ésta Póliza únicamente en aquello en que se contrapongan.

CMX
SEGUROS